



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

ORDENANZA 15-LRG- 20-2019-2023

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Reformado, determina en el literal q) que es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, "promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Reformado, determina en su literal s), dentro de las funciones de gobiernos autónomos descentralizados municipales, "Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón".

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Reformado, señala dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en su literal h), el "preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, son también fines esenciales del municipio acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la nación;

Que, en consecuencia, es deber de la municipalidad estimular, las ciencias y las artes y premiar los méritos de los ciudadanos que realizaron una labor positiva de beneficio social o que se distinguieron en alguna actividad que exalte el nombre del cantón Naranjal; así como resaltar las fechas importantes en el devenir de la historia de nuestro cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización reformado en su Art. 57.- dentro de las Atribuciones del concejo municipal, señala que "Al concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la presente ordenanza reforma a la **ORDENANZA 29-16-2014-2019**, que establece las preesas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y fijación de las fechas de programación de las festividades de Independencia y Cantonización, la misma que fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizada los días 09 y 23 de junio del 2016.

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución del República del Ecuador en sus artículos 240 en concordancia con el artículo 264 inciso segundo del numeral 14 y el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización Reformado en los artículos 7, 322 y 57, literal a):

EXPIDE LA SIGUIENTE

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS PRESEAS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL Y FIJACIÓN DE LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE INDEPENDENCIA Y CANTONIZACIÓN.

Art. 1.- Elimínese el primer y segundo inciso del artículo número uno y remplácese por los siguientes:

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, con el propósito de reconocer, relieves e incentivar los valores cívicos, éticos, morales, culturales e intelectuales de personas e instituciones, al tenor del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Reformado, que determina en su literal s), dentro de sus funciones, “ Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”, institucionaliza el discernimiento de las siguientes preesas:

“BICENTENARIO INDEPENDENTISTA.- Condecoración especial conferida al más alto mérito, al desarrollo económico y empresarial a nivel nacional e internacional. La placa será otorgada a la persona quien en su trayectoria de vida ha demostrado contribuir al desarrollo productivo del cantón.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Esta placa será entregada por una sola vez en el año del Bicentenario de Independencia Política del cantón.

“15 DE OCTUBRE”.- Condecoración otorgada a la persona naranjaleña o naranjaleño que en cuya gestión haya demostrado profesionalismo, dedicación y compromiso, dejando en alto el nombre del cantón a nivel nacional o internacional.

“7 DE NOVIEMBRE”.- Condecoración conferida a la persona o institución que haya contribuido notablemente con sus actos, actividades, gestiones ante organismos del Estado u otros a la consecución de logros importantes para el bienestar y desarrollo del cantón Naranjal.

“HIPÓLITO GONZÁLEZ VÁSQUEZ”.- condecoración post mortem, conferida a personajes que durante su vida hayan luchado por la cantonización, causas solidarias y justas en beneficio de los naranjaleños.

Art. 2.- Modifíquese el artículo número dos por el siguiente.

Art 2.- Cada una de las preseas serán entregada a una sola persona, natural o jurídica; solamente en caso extraordinario y debidamente justificado se podrá hacer acreedor a más personas a la misma presea.

Art 3.- Modifíquese el contenido del artículo número 15 por el siguiente:

Art.15.- El Alcalde a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deporte presentará la hoja de vida que contendrá la trayectoria detallada de los nominados, que será presentada al Concejo en pleno con por lo menos 10 días de anticipación a la fecha solemne. El Concejo discernirá en sesión ordinaria o extraordinaria inmediatamente.

Art 4.- Modifíquese el primer inciso del artículo número 16 por el siguiente:

Art. 16.- Para la selección de los candidatos el Alcalde a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deporte, considerará según el caso los siguientes aspectos:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veintisiete días de octubre del año dos mil veinte.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL



Ab. Carlos Muñoz Yáñez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones extraordinarias del 26 y 27 de octubre del año 2020.

Naranjal, 27 de octubre del 2020.

Ab. Carlos Muñoz Yáñez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.



ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 28 de octubre del 2020, a las 09h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los 28 días de octubre del año 2020, a las 09h00.

Ab. Carlos Muñoz Yáñez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

